

dixo que por esta ciudad se le cometio escrebir las cartas para castilla al ajente desta ciudad y que tocante a ellas tiene que proponer que pide se mande dar billete.

V. lito.

E visto por la ciudad se mando dar billete conforme a la propuscion y resolver en ella lo que convenga.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor dixo que como es notorio es muy grande el ladroncio y robo que en las carnerias se hace a la rrepublica en tanta manera que por la espiriencia que tiene passa de cien mill pesos arriba porque solo en ciento treynta mill carneros que se matan se rroba vn rreal de cada carnero segun es ynformado sin lo que parece que rroban los tablajeros conforme a las caussas que ay hechas en la diputacion lo qual no se escussa ny rremedia con el fiel ny el alguazil que tiene puesto su exelencia y como negocio de tanta ynportancia pide questa ciudad trate del rremedio.

Villata.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el primer cavildo.

Recando de la ciudad y confirmando por su exelencia en rraon de meter el agua en casa del señor don fernando de oñate.

Este dia se vido vn (peticion) mandamiento y aquerdo desta ciudad con cierta confirmacion de su exelencia y peticion de don fernando de oñate ques del tenor siguiente.

Don Fernando de oñate digo que vuestra señoria me hizo merced de mandar que a costa de la sissa se metiese el agua en mi cassa con que su exelencia lo confirmase en lo qual se gastase setecientos pesos de oro comund lo qual confirmo su exelencia como consta deste testimonio.

A vuestra señoria pido se cobren para que entren en poder de la persona que vuestra señoria mandare para que de alli se vallan gastando en la

dicha obra con quenta y rrazon y en ello rresevire merced.—don fernando de oñate.

Yo simon guerra escrivano del rre y nuestro señor y del cavildo desta ciudad de mexico doy ffee que en el cavildo que se hizo por mexico viernes seys de octubre de mill y seyscientos y seys años a que se hallaron presentes don fernando de oñate corregidor desta ciudad alguazil mayor francisco rrodriguez de guevara francisco escudero de figueroa don geronimo lopez de peralta alonso dias de la barrera correo mayor rregidores se acordo y escrivio el auto siguiente.

Este dia la ciudad de conformidad acordo que por quanto algunos cavalleros corregidores se les a dado despues de aver servido sus officios alguna ayuda de costa por via de rrecompensa y agradecimiento de lo que se an ocupado en los cavildos de la ciudad en tomar quantas asi de propios como de sissa en la contaduria della y ansi mysmo en la asistencia y trabajo de yr a la cassa questa en san agustin a rresevir y sacar dinero de lo prosevido de la sissa del bino en que se gasta mucho tiempo y es de travaxo y penalidad y otros muchos mynsterios tocantes y pertenecientes al dicho officio de todo lo qual por rresultar a la ciudad en grande acresentamiento suyo y porque de presente vsando como a vssado el officio de tal corregidor don fernando de oñate año y medio a poco mas o menos con tan grande aprovacion la ciudad a querido vssar y hacer con el dicho corregidor lo mesmo que con los demas y por no lo aver concentido pidio a la ciudad que la merced que en este caso le queria hacer sea y se conbierta en que se le ponga el agua en sus cassas para lo qual a mas de veynte años que tiene la merced desta ciudad en conformidad de lo qual rratificando la dicha merced se ordena que el obrero mayor ponga la dicha agua en las cassas principales de don fernando de oñate

donde rreza la dicha merced que son en la esquina de de la placeta de santo domingo y que en la dicha obra se gasten setecientos pesos a quenta de sissa y del dinero della y se pida a su exelencia confirmacion y la pila a de ser a la elecion y gusto del dicho señor corregidor no gastandose mas de los dichos setecientos pesos y este acuerdo lleve el procurador mayor a su exelencia para que lo confirme.

Y para que dello conste y se lleve a su exelencia di el presente ques ffecho en la ciudad de mexico en el dicho dia mes y año dichos.—Simon guerra escrivano.

En la ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de octubre de mill y seyscientos y seys años don joan de mendoza y luna marquez de montesclaros y marquez del castil de bayuela señor de las villas de la higuera de las dueñas del colmenar el cardosso el vado y valconete virrey lugar theniente del rrey nuestro señor governador y capitán general en esta nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecede etcetera abiendo visto lo acordado y determinado por el cavildo y rregimiento desta dicha ciudad cerca de que queriendole aser alguna gracia a don fernando de oñate corregidor que a sido della por lo mucho y vien que a vssado el dicho cargo a sastifacion desta rrepublica como se acostunbra y suele hacer con los demas corregidores y no queriendo acetarla se a contentado en que se le llebe y meta en las cassas de su morada el agua cuya dacta a muchos años que le fue concedida y que en la dicha obra se gasten setecientos pesos de oro comund de lo procedido de la sissa como se contiene en este testimonio y lo pedido por parte del dicho cavildo y rregimiento cerca de que su exelencia lo mande aprobar y confirmar porque la dicha obra se ponga luego en execucion dixo que aprovava y confirmaba y confirmo así lo determinado por

el dicho cavildo y rregimiento con que no se exceda de la cantidad de los dichos setecientos pesos como se contiene en el dicho testimonio y así lo proveyo e firmo su exelencia.—el marques de montesclaros.—Ante mi pedro de la torre.

E visto por la ciudad mando que se libren en la dicha cassa de la sissa los setecientos pesos y para ello se de libranza y que entren en poder de joan de torres montenegro mayordomo de la sissa para que de alli se vayan gastando con quenta y rrazon por libranzas del obrero mayor con quenta aparte conforme al auto de la ciudad.

Que se libren los 700 pesos en la cassa.

Este dia se mando y cometio al señor don francisco de solis que escriva en favor de don antonio de cuenca y contreras las cartas neserarias en abono de su persona al rrey nuestro señor y a su rreal concejo de yndias y se traygan a esta ciudad para que se firmen.

Que el señor don francisco de solis escriva en favor de don antonio de cuenca al rrey nuestro señor.

Don Garci Lopes de Espinar.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Geronimo Lopez de Peralta.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Albaro de Castrillo.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

*lunes treinta de octubre de mill y seys-
cientos y seys años*

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don geronimo lopes de peralta don francisco de torres santaren albaro de castrillo rregidores don francisco de solis alonso dias de la barrera rregidores.

Ylloto.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes treynta de octubre a las ocho oras de la mañana para oyr al señor albaro de castrillo en rrazon de lo que se a de escrevir a españa comysario y rresolver en rrazon dello lo que con venga y para ver una propusicion que hizo el señor francisco escudero de figueroa en rrazon de las carneserias y rresolver sobre ello lo que conbenga. — don garci lopes del espinar.

Rregidores.

Entraron los señores alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de solis rregidores.

Este dia el señor albaro de castrillo

dixo que por esta ciudad se le cometio escrevir las cartas para castilla a matheo de ayssa a quien esta ciudad a nombrado por su agente con quinientos ducados de salario y que abiendo mirado las cartas del señor alonso de valdes a visto vna duda que se le ofrece en vna carta suya en dos capitulos della trata de que no se encomyenden las causas desta ciudad a diego de salas barbadillo al qual se le dio poder para que fuese agente en corte de su magestad con trescientos ducados de salario que paresse cossa yncompatible en abersele de dar el dicho salario por solicitador pues por vn billete que matheo de ayssa escribe al señor alonso de valdes le dize que se nombre vn solicitador y que el salario que se le diere sea del mismo salario que le estaba señalado al dicho matheo de ayssa conforme a esto conbendria que el poder de agente se le de solamente al matheo de ayssa y facultad para nombrar letrados y solicitador que para lo vno y lo otro se ara con ducientos ducados y asi se escussara el salario del dicho diego de salas y al dicho matheo de ayssa se le podra escrevir que abiendo de nombrar solicitador sea al dicho diego de salas barbadillo con el salario que le paresiere y que asi deve rremittir todo al dicho matheo de ayssa como tal agente que la ciudad ordene lo que conbenga.

Cometion al señor alvaro de castrillo para escrevir a españa y proponer sobre el salario de solicitador en corte.

Y luego abiendo conferido sobre la dicha propusicion por no aver conformidad se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que en cavildo de veynte y tres dias deste mes se acordo el nombramiento de solicitador de las causas desta ciudad en corte de su magestad el dicho diego de salas barbadillo para que acudiesse a las dichas caussas y negocios de la ciudad y se le señalaron trescientos ducados de castilla de salario y agora abiendo visto la propusicion del señor albaro de castrillo cerca de que los trescientos ducados dichos le daban por agente de los negocios des-

Botos en rrazon

ta ciudad y que lo que agora se le a encargado de solicitador es de menos travaxo y cuydado y que conbiene se moderase este salario y asi conformandose con el nombramiento que tiene hecho de solicitador es su paresser se le den ciento y cinquenta ducados de salario en cada vn año y este le corra desde el dia que acetare este nombramiento de solicitador.

El señor don francisco de trexo dixo que la propusicion sobre que se boto contiene tres cossas la primera que por capitulos de carta del señor procurador mayor que fue en corte da quenta a esta ciudad y pide que no se encargue negocios a diego de salas barbadillo por algunos ynconbynientes que rrefiere en los dichos capitulos y que en conformydad dellos es de paresser sea solicitador desta ciudad geronimo de billafaña persona de quien este capitular tiene satisfacion della y quel salario que obiere de gozar sea ciento y cinquenta ducados de castilla los quales goce desde el dia que acetare el nombramiento si se hiciera en el y que siempre a sido el nombrar solicitador desta ciudad y no rremitiendolo a procurador mayor y agente della y que asi no biene en la parte que trata la propusicion de que lo nombre otra persona.

El señor francisco escudero de figueroa dixo questa ciudad tiene hecho nombramiento de su agente a matheo de ayssa y ordenado que como a tal se le den quinientos ducados de salario y se le enbien otros ducientos para letrados y costas y entendido por este capitular la propusicion hecha por el señor alvaro de castillo su boto y paresser es que se le enbien otros cien ducados mas al dicho matheo de ayssa para que por su mano se den a diego de salas barbadillo a quien nombra por solicitador esta ciudad y si no lo quiciere acetar pueda con el dicho salario el dicho matheo de ayssa señalar otro con el dicho salario y de aviso a esta ciudad

El señor don geronimo lopes dixo que supuesto que la ciudad tiene nombrado por agente de sus caussas a matheo de ayssa con el salario competente que le parece quel salario de los trescientos ducados questa nombrado a diego de salas barbadillo para solicitador es mucho y que asi le parece no embargante que tiene botado en su nombramiento que se le den no sean mas de cien ducados y estos se le enbien a matheo de ayssa con los ducientos que se le an de llebar para letrados y gastos de pleytos y si no lo quiciere acetar el dicho diego de salas barbadillo como agente de los dichos negocios y que sabe la persona que puede conbenir para tal solicitador le nombre a su satisfacion.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dize el boto del señor francisco escudero de figueroa con que la persona que se obiere de señalar por solicitador desta ciudad se i gonzalo rromero contador de quien esta ciudad se sirvio y persona a cuyo cargo esta la solicitud de las mas graves questa ciudad tiene y este es su pareser.

El señor don francisco de solis dixo como el señor don francisco de torres santaren en todo.

El señor albaro de castrillo dixo que como el señor don francisco de torres santaren y se conforma con el.

Y luego el señor francisco escudero de figueroa dixo que afirmandose en su boto rreboca lo hecho antes de agora en diego de salas barbadillo.

Y luego los señores don geronimo lopez y don francisco de torres y don francisco de solis alonso dias de la barrera y albaro de castrillo dixeron lo mismo que se rreboque.

El señor don francisco de torres santaren dixo que abiendo tornado a hacer la propusicion hecha por el señor albaro de castrillo alla queste cavildo no se hizo para nonbrar persona y afirmandose en su boto dize lo que tiene dicho declarando que sea solicitador diego de salas barbadillo y no queriendo acetar lo con los cien ducados de salario lo sea y quede nonbrado gonzalo rromero por las causas que tiene rreferidas.

Y luego los señores don francisco de solis alonso dias de la barrera albaro de castrillo rregidores dixerón que dizen lo mesmo quel señor don francisco de torres santaren dixo y rreformato.

Salto del cavildo al señor don jeronimo lopes.

El señor corregidor que se guarde lo botado por mayor parte.

Nonbramiento del señor francisco escudero por alcayde del alhondiga.

Este dia la ciudad a tenido noticia que joan de lucena alcayde del alhondiga que pidio licencia a esta ciudad por veynte dias a la qual se proveyo que diez e quenta de lo que tenya a su cargo y que sin la licencia ny aver dado la quenta a tres dias que falta y porque es nesario que no este vn punto sin quenta y rrazon y sin dueño cossa que tanto ynporta como aquella alhondiga que en el ynterin que la ciudad ordena y prove otra cossa el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor desta ciudad con comicion que se le da admynistre como lo acia el tal alcayde porque aya la quenta e rrazon que conbiene y no sesse el concurso del arina y bastimento que entra y la rrenta que toca a esta ciudad con todas las demas cosas questaban a su cargo del dicho alcayde gonzalo del mysmo salario que gozaba el tal alcayde por la confianza y satisfacion que se tiene del dicho señor francisco escudero de figueroa y para ello se le da poder y comicion en forma qual de derecho en tal caso se rrequiere y esto sea cumpliendo con la ordenanza.

Este dia la ciudad acordo que el señor don francisco de trejo escriba dos cartas a su magestad y sus rreales concejos en favor del arcedianio don joan de cervantes y del señor correo mayor y se traygan al cavildo para firmarlas.

Comiecion al señor don francisco de trejo para escribir a españa en favor del arcedianio.

Este dia la ciudad acordo que se de villete para el primer dia de cavildo para ber las ordenanzas de diputados de propios y tratar de pagar el salario a los que an servido este oficio.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que el señor albaro de castrillo escriba vn capitulo en la carta de matheo de ayssa que acuda a los negocios del señor arcedianio don juan de cervantes en todo.

Que va a matheo de ayssa acuda a los negocios de l señor arcedianio.

Este dia se mando que se de villete en lo de las carneserias como estado.

Villete.

Este dia se bieron las cartas que traxo escritas el señor albaro de castrillo en favor del señor ynquisidor don alonso de peralta y bistas se mandaron firmar.

Las cartas que se escribieron en favor del señor ynquisidor se mandaron firmar.

Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria para este mes a los señores francisco escudero de figueroa y don geronimo lopez de peralta atento a no estar en la ciudad el señor pedro nuñez de prado y estando presente lo aceto el señor francisco escudero, es para el mes de noviembre.

Executores.

Y del alhondiga se nonbro por este mes al señor alguazil mayor que lo aceto estando presente.

Alhondiga.

Y de la cassa de la moneda al señor don francisco de torres santaren que lo aceto estando presente.

Y el de los diputados de la carneseria se nonbro el biernes.

Don Garci Lopez del Spinar. — Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios. — Don Francisco de Trejo. — Francisco Escudero de Figueroa. — Don Francisco de Torres Santaren. — Don Francisco de Solis y Barraza. — Alonso dias de la Barrera. — Albaro de Castrillo. — Ante mi Simon Guerra escrivano.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes a las ocho oras de la mañana para ver las ordenanzas de los diputados de propios y tratar de pagar el salario a los que an servido este oficio y para rresolver lo tocante a carneserias conforme a la propusicion del señor francisco escudero de figueroa. — don gari lopes del espinar.

Fine y billete.

Y entro juan de arguello portero y certifico aber llamado con el billete de suso que se le dio a todos los cavaleros y quel señor contador y thesorero estaban malos.

Este dia entro en el cavildo alonso de billar albache escrivano y notifico a la ciudad vn auto de la rreal audiencia en que mandaba quel pleyto que melchor garcia trae con esta ciudad en rrazon del encañado del agua de Santa ffee en que por el se manda que se lleve el pleyto original a españa quedando vn treslado en poder del secretario.

Notificacion a la ciudad en rrazon de lo del pleyto de melchor garcia.

E visto por la ciudad se mando que el señor procurador mayor questa presente asista a ber corregir estos papeles.

Comiecion al señor procurador mayor para ello.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor y los señores don geronimo lopes y don francisco de solis rregidores.

Rregidores.

En la ciudad de mexico

biernes tres dias del mes de noviembre de

mill y seyscientos y seys años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera albaro de castrillo rregidores.

Este dia abiendose bisto la propusicion del señor francisco escudero de figueroa y tratado y conferido sobre ella y el rremedio que conbendra se acordo de conformydad que por quanto esta ciudad deseando el buen gobierno del abasto de las carneserias se a tenido por costunbre nombrar rrepepos en cada carneseria vno y que la espiencia a mostrado que no solamente con esto se an evitado los daños mas antes an crecido mucho asi esta aquerda que se rreboque como se rreboca

Los rrepepos se quitan y asitan rregidores.

el nombramiento destes tres rreposes y se les notifique luego para que no lo vssen y que en lugar dellos asista en cada carneseria de las tres vn cavallero rregidor cada mes el suyo por su turno y adra comenzando desde el mas antiguo y que enbrolablemente ayan de asistir de manera que no se de ningun peso de carne ni salga sin abelle bisto y mandado rrspear y que si algun cavallero rregidor se escusase pase al siguiente y por el travaxo asistencia y ocupacion de lo dicho tenga de salario cinquenta pesos cada mes que bienen a montar en todo el año todas tres carneserias mill ochocientos pesos los quales se an de pagar en esta forma novecientos que son el salario de los tres rreposes que los obligados pagan y los otros novecientos de lo procedido del maravedi y quartillo de la carne y este salario de cada mes se libre por la ciudad en los obligados que son o fueren del abasto a los quales se les resevira en quenta de lo que asi fuere a su cargo y este salario se a de librar a cada cavallero rregidor despues de aver servido y con parecer del señor corregidor que a asistido.

Y en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad en este auto se nombraron por diputados de las dichas carneserias para este mes de noviembre a los señores alguazil mayor para la carneseria mayor al señor don francisco de trexo para la carneseria de santa catalina y al señor pedro nuñez de prado para la carneseria de la bera-cruz y a los señores alguazil mayor y don francisco de trexo questaban presentes se les notifico y acetaron.

Y la ciudad mando que yo el presente escrivano lo notifique al señor pedro nuñez de prado y no acetando pase al siguiente y esta orden se guarde siempre sin tener nezesidad de bolver a nombrar al tal cavallero que se sigue y el escrivano del cavildo este a su cuydado notificallo assi siempre.

[En el margen de los acuerdos anteriores]

En savado quatro de nobienbre de mill y seyscientos y seys años notifique este auto y rrebocacion de nombramiento a joan guillen rreposito de la carneseria mayor en su persona el qual dixo que lo oye testigos el alguazil mayor francisco rrodriguez de guevara simon guerra.

En dicho día notifique el dicho auto a lanberto ximenes rreposito de la carneseria de santa catalina y dello doy ffee.—*simon guerra* escrivano.

En el dicho día notifique el dicho auto a antonio sanchez rreposito de la carneseria de la veracruz testigos francisco rrodriguez de (guevara) *simon guerra*.

En seys de nobienbre de seyscientos y seys años se escuso el señor don francisco de trejo y se nonbro al señor francisco escudero para que asista a la carneseria de santa catalina y lo aceto.—*guerra* escrivano.

En savdo quatro de nobienbre notifique este nonbramiento de diputado de las carneserias al señor pedro nuñez de prado y lo aceto testigos lanberto ximenes... *simon guerra* escrivano.

Este día abiendose bisto las ordenanzas de los diputados de propios y tratado y conferido sobrello se acordo que los señores diputados de propios que an sido traygan certificacion conforme a la ordenanza para que se le libre su salario.

Este día el señor don francisco de trejo carvajal dixo que por quanto no se allo presente en el nonbramiento de matheo de ayssa y assi no bienen en el salario ny que se le escriviera la carta

Que los diputados de propios traygan certificacion conforme a la ordenanza para que se libre su salario.

El señor don francisco de trejo no bienen en el nonbramiento de matheo de ayssa y pide testimonio.

que se a leydo y que pide y suplica al señor corregidor quel presente escrivano le de un testimonio en manera que ags ffee de lo queste capitular tiene dicho para en guarda de su derecho.

Que se le • El señor corregidor dixo que mandaba y mando que yo el presente escrivano de el dicho testimonio que se pide por el señor don francisco de trejo con todo lo autuado en esta rrazon del nondramyento.

Este día se bieron las cartas que traxo escritas el señor don francisco de trejo y se mandaron firmar abiendose rreformado a dispusicion del señor corregidor y se firmaron las que traxo el señor albaro de castrillo para el solicitador y demas.—*Don Garcia Lopez del Spinar.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Esquedero de Figueroa.—Don Geronimo de Peralta.—Don Francisco de Torres Santuren.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Alonso Dias de la Barrera.—Albaro de Castrillo.—Ante mi Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes seys dias del mes de nobienbre de

mill y seyscientos y seys años

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guebara alguazil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figura regidores.

Entro el señor don francisco de so-lis y barraza y el señor alonso dias de la barrera correo mayor y el señor don francisco de bribiesca rroldan. Regidores.

Este día se vido la carta que traxo el señor don francisco de trexo carvajal en avono del señor correo mayor para su magestad. La carta en favor del señor correo mayor que se fue.

E vista se mando firmar.

Este día el señor francisco escudero dixo que atento quel señor don francisco de trexo rrenuncio el ser diputado de la carneseria de santa catalina por su poca salud se a escusado y a el le bienen por adra y esta nonbrado para ello y lo a acetado y asi no puede asistir a la diputacion y se escussa dello por esto. Diputados de la carneseria el señor francisco escudero.

E visto por la ciudad se obo por es- Ejecutores.